

CIRCULAR DRN-GTH 249

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2014

Señores:

Servidores públicos a Nivel Nacional

Asunto:

Inhabilidades sobrevinientes de los servidores públicos

De:

Gerente del Talento Humano

La Gerencia del Talento Humano reitera el contenido de la Circular 108 de 2012, relacionada con las inhabilidades sobrevinientes que se puedan llegar a presentar después de la posesión.

Al respecto, se recuerda lo señalado en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995, el cual dispone:

"En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto final a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar."

Así mismo, el artículo 37 de la Ley 734 de 2002 señala:

"Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la de suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las generan el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias."

Por lo anterior, será responsabilidad de cada servidor público informar inmediatamente al nominador correspondiente cuando se llegue a presentar alguna de estas situaciones.

Cordial saludo.

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Gerente del Talento Humano

Proyectó y elaboró: Wilson Monto Mora

Gerencia de Talento Humano

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1467-1462 gerenciagth@registraduria.gov.co democracia es nuestra

WPág. 1 de 1